



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|---|--|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|---|---|--|

Número 42

Viernes 20 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

SUBASTA DE MATERIAL

Para el día 26 de los corrientes, a las diez horas, en esta Delegación Provincial, se procederá a la subasta de muebles según lotes y valoración expuestos en el tablón de anuncios de dicho organismo.

Los licitadores habrán de presentar sus peticiones en sobre cerrado dirigidos a esta Delegación, antes de las doce horas del día 24.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 16 de febrero de 1953.—El delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

298—295

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 1 del actual, me dice lo siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro Secretario General del Movimiento y el Delegado Nacional de Deportes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., se han dirigido a este Ministerio trasladando las conclusiones adoptadas en la Asamblea extraordinaria de Atletismo celebrada recientemente. La Delegación Nacional de Deportes

ha emprendido con todo entusiasmo la labor de mejoramiento del atletismo español, dando cumplimiento así a las consignas del Jefe del Estado, en el sentido de que se amplíe la construcción de campos adecuados para las prácticas atléticas y deportivas, no solo exclusivamente futbolísticas, al objeto de que en todas las localidades puedan realizarse prácticas deportivas por la juventud española, tratando de crear con ello deportistas, no espectadores. Este Centro Directivo, en su deseo de colaborar con la petición formulada por el señor Ministro Secretario General del Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., recuerda a V. E. que con arreglo al artículo 101 de la Ley de Régimen Local vigente, es de la competencia municipal el gobierno y administración de los intereses peculiares de los pueblos y que la actividad municipal se dirigirá principalmente, entre otros fines que se citan, a la gestión urbanística en general, saneamiento y *campos de deportes*. El artículo 103 de la propia Ley de Régimen Local preceptúa que en los Municipios con núcleos urbanos de más de 5.000 habitantes, será obligatoria la construcción de campos escolares de deportes. En mérito a lo expuesto, esta Dirección General ruega a V. E. recuerde a las Corporaciones locales de la provincia de su mando el cumplimiento de los preceptos legales citados, y las estimule para que, dentro de sus posibilidades económicas, coadyuven a los propósitos de fomentar el atletismo, del Secretario General del Movimiento y de la Delegación Nacional de Deportes. Significo a V. E. también, que aquellas Corporaciones que deseen construir campos de deportes, pueden dirigirse a la Delegación Nacional de

Deportes y de atletismo, que les asesorará desde el punto de vista técnico».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se indican.

Valladolid, 13 de febrero de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero

45.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

A los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia

TRIBUTACIÓN POR TARIFA 1.ª DE UTILIDADES DE LOS SUELDOS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE DICHAS CORPORACIONES CONSIGNADAS EN SUS PRESUPUESTOS PARA 1953

Viene tratando esta Administración de llegar a una total regulación de la presentación de declaraciones correspondientes a las retribuciones satisfechas a sus funcionarios por los Ayuntamientos de esta provincia, y, aunque se ha mejorado notablemente el cumplimiento de este servicio, existen todavía Corporaciones que persisten en su actitud de resistencia, retraso y falta de claridad en la realización del mencionado servicio.

Documentos y plazo de presentación

Cada Ayuntamiento deberá presentar en la Administración de Rentas Públicas, Negociado de Utilidades, los siguientes documentos:

a) Copia del Presupuesto correspondiente a 1953.

b) Declaración en la que se relacionarán los distintos perceptores, adaptando su estructura al modelo que se inserta.

El plazo reglamentario de presentación finaliza en 31 de enero del corriente año, pero esta Administración concede una prórroga de un mes, con lo que finalizará en 28 de febrero, sin que, por tanto, incurran en responsabilidad los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que en el plazo concedido no tuvieran aprobado el Presupuesto para el año en curso, lo comu-

nicarán por oficio a esta Administración la que, hallándose en contacto directo y continuo con la Sección de Presupuestos, comprobará la efectividad de la comunicación, quedando autorizado a la Corporación a presentar los documentos, presupuesto y declaración, dentro de un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha en que fuere aprobado su presupuesto, pasados los

cuales incurrirán en la sanción que oportunamente se imponga, sanción que igualmente se aplicará cuando la comunicación, de hallarse pendiente de aprobación del presupuesto, sea inexacta.

Declaración: estructura y normas

El modelo de declaración se inserta seguidamente:

Declaración de los funcionarios de este Ayuntamiento que perciben retribuciones sujetas a tributar por tarifa 1.^a de Utilidades

| AGRUPACIÓN | | Ayuntamiento de | | | | | ¿Retiene el impuesto?..... | Ingresos eventuales | Ingresos fijos por Agrupaciones | Observaciones |
|---------------|------------------|--------------------------|--|--|--|--|----------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| Ayuntamientos | Cargos Agrupados | Presupuesto del año 1953 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| Perceptores | Cargos | INGRESOS FIJOS ANUALES | | | | | Ingresos eventuales | Ingresos fijos por Agrupaciones | Observaciones |
|-------------|--------|------------------------|--------|-----------------------|-----------------|-------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| | | Sueldos | Pluses | Pagas extraordinarias | Gratificaciones | Total | | | |
| | | | | | | | | | |

Las normas para llenar la declaración precedente son:

1.^a La columna de «Ayuntamientos» deberá recoger los nombres de aquellos que se hallen agrupados con el Ayuntamiento que formula la declaración.

2.^a La columna de «Cargos agrupados», indicará si es el secretario del Ayuntamiento, el aguacil, etc.

3.^a En las columnas de «Perceptores», «Cargos» y de «Ingresos fijos anuales», se consignarán respectivamente los distintos conceptos que expresan, teniendo presente que la columna de «Gratificaciones», debe recoger aquellas que tengan carácter de fijeza y periodicidad y no encajen en los títulos dados a las otras columnas de ingresos.

4.^a En la columna de «Ingresos eventuales», se anotarán los que correspondan a cada perceptor, debiendo determinarse el total que arroje por retribuciones eventuales abonadas por el Ayuntamiento.

5.^a En la columna de «Ingresos fijos por agrupaciones», consignarán el importe total de las retribuciones anuales que se perciban de aquellos Ayuntamientos que en el encabezamiento de la declaración figuran como agrupados.

6.^a En la columna de «Observaciones», se indicarán las que procedan como el ser beneficiario de familia numerosa etc.

7.^a Deberá consignarse en la declaración y en la parte superior de la derecha si la Corporación satisface el importe del impuesto que debe retener a sus funcionarios y, por tanto, figura en el presupuesto de gastos a cargo del Ayuntamiento, o si verdaderamente retiene el importe del impuesto de Utilidades, poniendo «sí» o «no».

A este respecto la Administración de Rentas Públicas considerará como norma general que la Corporación abona las retribuciones a los funcionarios sin retenerles el importe del impuesto, si es que el Ayuntamiento no hace constar lo contrario.

8.^a Deberá indicarse también en la columna «Observaciones», en su caso si el secretario del Ayuntamiento lo es también del Juzgado de Paz.

Familias numerosas

Los funcionarios que posean el título de Beneficiario de Familia numerosa disfrutarán de la exención o reducción del impuesto de Utilidades, conforme deter-

mina el Decreto-Ley de 7 de diciembre de 1951 y la Orden de 10 de enero de 1952, y para disfrutar del derecho deberá acompañar el Ayuntamiento a la Declaración de perceptores los documentos siguientes correspondientes a los beneficiarios:

a) Copia de la tarjeta de renovación del título de beneficiario.

b) Copia del acuerdo de concesión del derecho de exención o reducción del impuesto de Utilidades o, en su defecto, el duplicado de la solicitud en que pidió la concesión del derecho.

La falta de estos documentos supondrá la no aplicación de los beneficios hasta tanto se aporten debidamente requeridos.

Sanciones

Se recomienda tener presentes todas las instrucciones anteriores, ya que esta Administración está dispuesta a cortar toda actitud de indiferencia aplicando con toda dureza las sanciones que determina la vigente Ley de Utilidades, tanto por falta de presentación de los documentos requeridos, como por la demora en los plazos señalados. — El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Cuarto trimestre de 1952

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «A»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1952, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|---|------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 573.753,02 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | » |
| CARGO..... | 573.753,02 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 1.891,36 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 571.861,66 |

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

| GASTOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre |
|---|---|--|---|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 11.—Obras públicas y edificios provinciales | 74.110,00 | 1.891,36 | 76.001,36 |
| DATA | 74.110,00 | 1.891,36 | 76.001,36 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 13 de enero de 1953.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 14 de enero de 1953.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 9 de febrero de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 11 de febrero de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

487

Montemayor de Pililla

Don Tomás Sanz Villa, alcalde del Ayuntamiento Nacional de Montemayor de Pililla (Valladolid).

Hago saber: Que el próximo día 24 de los corrientes y a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de resinas, 6.^a cara, de los 40.527 pinos resinables del monte «Llano de la Pililla», número 64 del catálogo y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 23 de los corrientes a las veinte horas.

Las proposiciones deberán hacerse en el modelo que a continuación se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor de Pililla, 16 de febrero de 1953.—Tomás Sanz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia oficial en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión de certificado de industrial resinero de la segunda comarca con relación al arriendo del aprovechamiento de resinas anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de los corrientes, ofrece por el mismo, la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

El proponente se compromete si el remate le fuere adjudicado a cumplir todas las cláusulas del pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.

Asimismo hace constar que ha depositado la fianza provisional según carta de pago número

En, a ... de de 1953.

(firma del interesado).

480—297

San Pelayo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se expone al público, por espacio de quince días hábiles.

San Pelayo, 10 de febrero de 1953.—El alcalde, J. Millán.

437—298

Villamuriel de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mojados

Don Claudio Monjas Cogolludo, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mojados.

Hago saber: Que a las doce horas del día veinticinco del mes en curso, se celebrará en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del año forestal de 1952-53, consistente en 15.960 árboles a vida, del monte de Albosancho y Cobatilla, de estos propios, por el tipo de tasación de ciento siete mil noventa y una pesetas y sesenta céntimos, pudiendo hacer su presentación de pliegos para optar a la subasta todos los

días laborables y horas de oficina y hasta el día veinticuatro del actual, a las diez y ocho horas.

Las proposiciones serán extendidas en papel reintegro con 4,75 y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económicas, necesitándose para tomar parte en la subasta el certificado de industrial resinero de la segunda comarca, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la misma el 5 por 100 del tipo de tasación.

El modelo de proposiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas por cuantos lo desearan y durante las horas de oficina.

Mojados, 16 de febrero de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

479—296

al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto, al público por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 14 de febrero de 1953. — El alcalde, Eugenio López.

453—299

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

Don Esteban Martín Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 56 de 1952, seguido contra Mariano Melgar Pérez, por el hecho de estafa por la cantidad de doscientas pesetas, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicado en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta población diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASA DE COSTAS

Por derechos del señor juez, secretario y fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, artículo 2.º, regla 2.ª del Arancel, 30 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, artículo 2.º, regla 2.ª del Arancel, 9,75 pesetas.

Por reintegros del expediente, que se calcula, 22,50 pesetas.

Por una póliza de la Mutualidad de la Justicia municipal, 2 pesetas.

Total: 64,25 pesetas.

Salvo error u omisión, subsanable, corresponde satisfacer al penado Mariano Melgar Pérez, la cantidad de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor juez, en Nava del Rey, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Esteban Martín. — Visto bueno: el juez comarcal, Arturo García.

240

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, del año de 1949 y siguientes en el pueblo de Serrada, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Rufino Alonso González. — Débito, 43,72 pesetas.

Tierra y era al camino de Valdestillas, de 66 02 áreas; linda Norte, Ventura Hinojal; Sur, Zacarías Alonso; Este, cañada de Valdestillas, y Oeste, Amador y Alejandra Díez.

Deudor, Eleuterio Alonso López. — Débito, 35,08 pesetas.

Tierra a las Cuartillas, de 48-22 áreas; linda Norte, cañada; Sur, camino y Mariano de Iscar; Este, Víctor Estremo, y Oeste, Valentín Alonso.

Deudor, Ciriaco Cerezal Santos. — Débito, 243,43 pesetas.

Vinya al Chicharral, de 2-20-04 hectáreas; linda Norte, Benito de Castro; Sur, Santiago Cerezal; Este, Cándida Moyano, y Oeste, sendero de los Ranchos.

Deudora, Julia Fernández Santos. — Débito, 49,44 pesetas.

Tierra a la Manca, de 1-52-29 hectáreas; linda Norte, camino de las Cuestas; Sur, Valentín Alonso; Este, Tiburcio Román, y Oeste, Gregorio Juárez.

Deudor, Segundo García Alonso. — Débito, 62,44 pesetas.

Tierra a Valdesuero, de 2-06-56 hectáreas; linda Norte, herederos de Pablo Alonso; Sur, César Medina; Este, Soledad Moyano, y Oeste, camino Carrelamoya.

Deudor, Germán Juárez Obregón. — Débito, 47,29 pesetas.

Tierra a la Honda, de 88-52 áreas; linda Norte, Mauricia Arranz; Sur, Cayetano Moyano; Este, Teresa Moyano, y Oeste, camino a Ventosa.

Deudor, Gregorio Juárez Martín. — Débito, 35,73 pesetas.

Tierra a Rueda, de 2-36-06 hectáreas; linda Norte, Julia Hernández; Sur, camino a Matapozuelos; Este, Julita Hinojal, y Oeste, Anselma Moyano.

Deudor, Julián Merino Velasco. — Débito, 84,90 pesetas.

Tierra a las Cuestas, de 2-95-84 hectáreas; linda Norte, Anastasia y Victoria

Arévalo; Sur, Florencio Pérez; Este, Fernando Román, y Oeste, Valentín Arévalo.

Deudor, Isidoro Rojo García. — Débito, 18,42 pesetas.

Tierra a Espino, de 44 05 áreas; linda Norte, Benita Martín; Sur, José Benito Martín; Este, Dorotea Briso, y Oeste, Anselma Moyano.

Deudora, Marcelina Vaquero Gómez. Débito, 24,94 pesetas.

Tierra a Media Villa Alta, de 63 83 áreas; linda Norte, Víctor Estremo; Sur, carretera; Este, el pueblo, y Oeste, Víctor Estremo.

Deudor, Gregorio Villar Olmedo. — Débito, 93,52 pesetas.

Vinya a Tras de Cuba, de 1-13-35 hectáreas; linda Norte, Modesta Moyano; Sur, Pedro Alonso; Este, Justa Leonardo, y Oeste, camino y Mauricia Arranz.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores que los representan, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente por sí o por medio de representante y presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y se suplirán los títulos a su costa, conforme dispone el artículo 54 del Estatuto.

Medina del Campo, 22 de octubre de 1952. — El recaudador, Cándido Alvarez.

34.05

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción legal de la acogida María Teresa Martín Niño, de 10 años de edad, por don Mariano Calvo Salas y su esposa doña Juventina Ruiz Roldán, vecinos de Dueñas, a tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de febrero de 1953. — El director, Antonio Martí.

457

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial